



Aduana Nacional  
Trabaja por ti

## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### CIRCULAR No. 157/2025

La Paz, 16 de junio de 2025

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-036-  
25 DE 13/06/2025.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-036-25 de 13/06/2025, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución**".

Claudia Ximena Sotillo Riveros  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional



GNJ: CXSR  
GNJ/DGL: Mart/cpac/walh  
CC: archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

SC-CER993651



COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.

FECHA: 14/06/2025

PÁGINA: 17

SECCIÓN: PUBLICIDAD

[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-036-25  
La Pnz, 13 JUN 2025

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numéricos 4 y 5 del Parágrafo 1, Artículo 295, de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1995, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aéreos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 10 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y extensión de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicho Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 258-07 de 11/07/2008, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desempeño y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 31 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está integrada en unidades técnicas, operativas y administrativas, siendo ésta descentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Horario y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 30-019-21 de 21/03/2021, establece que: "c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (su) Presidente(s) Ejecutivo(s) de la Aduana Nacional".

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-036-24 de 14/05/2024, se aprueba los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional, estableciendo horario regular para la Administración de Aduana Interior Santa Cruz y Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru.

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y extensión de alcance nacional, para lo cual se desempeña territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este sentido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe ANGNOA/DGOD/01370/2025 de 26/05/2025, refiere que con el fin de dar cumplimiento en los plazos de los tiempos de despacho en carreteras Rejas y Antrillas, trabajar continuamente en la mejora de la eficiencia operativa que incentive a las agencias de comercio exterior, para generar mayor recaudación y cumplir con las metas establecidas, a su vez extremar esfuerzos para que se efectivice la disposición de mercancías cumuladas y voluminosas, solicita la modificación de horario de lunes a viernes de horas 08:30 a.m. a 18:00 p.m. en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/06/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMISITRATIVO)	HORARIO DE ATENCIÓN		
				DÍAS	INGRESO	SALEDA
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:00
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	18:00

\* El área de Hacienda y la Oficina Postal Santa Cruz, dependiente de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la RA-PE-01-036-24 de 14/05/2024.

ADUANA NACIONAL - ADMINISTRACIÓN ADUANAERIA AEROPUERTO VIRU VIRU.  
La Modificación de horario de Administración Aduanaeraria AEROPUERTO VIRU VIRU se encontrará vigente a partir de su publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/06/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMISITRATIVO)	HORARIO DE ATENCIÓN		
				DÍAS	INGRESO	SALEDA
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:00
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	18:00

\* El área de Hacienda y la Oficina Postal Santa Cruz, dependientes de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la RA-PE-01-036-24 de 14/05/2024.

Aduana Nacional  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.  
**COPIA LEGALIZADA**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.G.S.R.P.  
Rodrigo  
Silva S.

## RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-036-25

La Paz, 13 JUN 2025

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298, de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la citada Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: *"c) (...) Para las reparticiones dependientes de las Gerencias Nacionales, para las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado, de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Aduana Nacional".*

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-056-24 de 14/05/2024, se aprobó los horarios de trabajo y atención al público en las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca y Aduana Aeropuerto a Nivel Nacional, estableciendo horario regular para la Administración de Aduana Interior Santa Cruz y Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

1 de 4

## CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas; y, Artículo 30 de su Reglamento, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, para lo cual se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso c) del Reglamento Interno de Personal, de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las reparticiones dependientes de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto y Aduana Fluvial, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Que bajo ese contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/370/2025 de 26/05/2025, refiere que con el fin de dar cumplimiento en los plazos de los tiempos de despachos en canales Rojos y Amarillos, trabajar continuamente en la mejora de la eficiencia operativa que incentive a las operaciones de comercio exterior, para generar mayor recaudación y cumplir con las metas establecidas, a su vez extremar esfuerzos para que se efectivice la disposición de mercancías comisadas y abandonadas, solicita la modificación de horario de lunes a viernes de horas 08:30 a.m. a 18:00 p.m. en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/06/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:00
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	18:00

\* El área de Hall y la Oficina Postal Santa Cruz, dependiente de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la RA-PE 01-056-24 de 14/05/2024.

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que, de la evaluación de los antecedentes expuestos y de acuerdo al Informe AN/GRSZ/AVV/I/1307/2025 de fecha 15/05/2025, corresponde la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme al cuadro que antecede."

Que el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas mediante Informe AN/GNAF/DTH/I/529/2025 de 30/05/2025, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario de trabajo y atención al público solicitado por la Gerencia Regional Santa Cruz y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo lo siguiente: *"Conforme lo establecido en los Informes AN/GRSZ/AVV/I/1307/2025 y AN/GNOA/DGOD/I/370/2025 la solicitud de aprobación de la emisión de Resolución que disponga la modificación del horario en la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión."*

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/607/2025 de 09/06/2025, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GNOA/DGOD/I/370/2025 de 26/05/2025 y AN/GNAF/DTH/I/529/2025 de 30/05/2025, emitidos por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y el Departamento de Talento Humano, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, respectivamente, se concluye que la modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependientes de la Gerencia Regional Santa Cruz, es procedente y no contraviene la normativa vigente."*

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

### POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- Modificar** el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, conforme el detalle descrito en Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.



**SEGUNDO.**- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 30/06/2025.

**TERCERO.**- La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Regional Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA AL  
ADUANA NACIONAL



S.G.  
Cazon F.  
A.N.

G.N.J.  
Claudia A.  
Sotillo R.  
A.N.

D.A.L.  
Molteni  
Boffari A.

D.A.  
Zulema  
Villalobos V.  
A.N.

G.N.J.  
Arminida L.  
Delgado A.  
A.N.

C.N.A.F.  
Alejandra  
Tejerina T.  
A.N.

D.T.H.  
Ivana A.  
Chavez  
A.N.

C.N.O.A.  
Wilma  
Cardozo T.  
A.N.

C.N.O.A.  
Susana E.  
Ros B.  
A.N.

PE: KLSM  
GG: CCF  
GNJ/DAL: Cxsr/mbl/zvv/alfa  
GNAF/DTH: Aptt/iacr  
GNOA/DGOD: Wct/serb  
Ac.: Anexo  
C.c.: Archivo  
HR: GRSZ/AVV2025/1750

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

4 de 4

# ANEXO

## ADUANA NACIONAL

### Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru.

La Modificación de horario de Administración Aduana Aeropuerto Viru Viru se encontrará vigente a partir de su publicación de la Resolución correspondiente hasta el 30/06/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO (OPERATIVO Y/O ADMINISTRATIVO)	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
SANTA CRUZ	AEROPUERTO	AEROPUERTO VIRU VIRU	ADMINISTRACIÓN (OFICINA)	Lunes a Viernes	08:30	18:00
			ÁREA DE CARGA	Lunes a Viernes	08:30	18:00

\* El área de Hall y la Oficina Postal Santa Cruz, dependientes de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, mantienen sus horarios de atención conforme lo establece la RA-PE -01-056-24 de 14/05/2024.

